

USINA POPULAR COOPERATIVA SEBASTIÁN DE MARÍA

**PLIEGO DE BASE Y
CONDICIONES PARA
CONCURSO/LICITACIÓN
DE OBRAS Y
SERVICIOS**

ARTICULO 1º) REGIMEN LEGAL

Las obras que se liciten o contraten por medio del presente Pliego de Bases y Condiciones, se rigen por las disposiciones del mismo.

ARTICULO 2º) FORMA DE CONTRATACION

Las obras y los trabajos inherentes a las mismas, se contratarán de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego.

ARTICULO 3º) ENTREGA DE LEGAJOS

Los interesados en formular propuestas, podrán consultar y retirar los legajos correspondientes en la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María, Av. 59 Nº 1798 – Necochea – Pcia. Bs. As.

ARTICULO 4º) INSPECCION DEL LUGAR DE TRABAJO - ACLARACIONES

Los interesados en presentar ofertas deberán reconocer el terreno en profundidad, constatando medidas y detalles, como así también todo otro dato o circunstancia que pueda influir en la determinación de los trabajos licitados. La solicitud de aclaraciones que surjan de la inspección, deberán ser efectuadas por escrito a Usina Popular Cooperativa Sebastián de María hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, y serán contestadas de igual forma mediante circular a todos los adquirentes de pliegos.

ARTICULO 5º) INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO

La solicitud de aclaraciones que surjan de la lectura de los Pliegos de Bases y Condiciones, y planos y demás documentos del Pliego, deberán ser efectuadas por escrito a la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María hasta cuatro días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, y serán contestadas de igual forma mediante circular a todos los adquirentes de pliegos.

ARTICULO 6º) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se remitirán en sobre cerrado a nombre de Usina Popular Cooperativa Sebastián de María, y al domicilio, fecha y hora indicados.

Contra recepción de las ofertas, se extenderá un recibo firmado y sellado, donde constará quién recibe la documentación, fecha y hora de la entrega.

ARTICULO 7º) ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de los sobres con las ofertas respectivas se efectuará en Acto Privado, en lugar, fecha y hora a determinar por la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María.

ARTICULO 8º) OFERTAS CONDICIONADAS

Usina Popular Cooperativa Sebastián de María se reserva el derecho de adjudicar la obra o servicios a la empresa cuya propuesta a su solo juicio resulte la más conveniente, sea o no la más baja, o rechazar a todas o llamar a mejoras de precios, sin que ello de lugar a reclamar y/o solicitar indemnización alguna.

ARTICULO 9º) FORMA DE COTIZACION

La cotización deberá presentarse de acuerdo y en el Modelo de Oferta que se incluye en la documentación que forma parte del Pliego adquirido, de la que se desprende que cada ítem tendrá un valor determinado, y la suma de estos hará al total de la oferta.

Si el oferente es Responsable Inscripto en el IVA, deberá discriminar el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

Si el oferente es No Responsable IVA, Monotributista o Sujeto Exento, no podrá en ningún caso discriminar el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se detecte diferencia entre precios unitarios y precios totales cotizados, a todos los efectos se considerarán como válidos los señalados en primer término.

Los valores serán expresados en pesos.

ARTICULO 10º) CONTENIDO DEL SOBRE

a) Pliego de Bases y Condiciones , Normas de Seguridad y Especificaciones Técnicas, firmados en todas sus fojas, Como constancia de aceptación plena de su contenido.

b) Declaración de que el oferente conoce el lugar, y las condiciones en que se ejecutará la obra.

c) Domicilio legal del oferente, cuando sea persona de existencia ideal, y real cuando sea persona física; y domicilio real del representante técnico. Asimismo, el oferente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de esta licitación, en su domicilio legal o real, según sea persona de existencia ideal o física.

ARTICULO 11º) CONTRATO

Se requerirá la firma de un contrato formal. La no concurrencia del oferente para la firma del referido contrato dentro del plazo estipulado, habilitará a Usina Popular Cooperativa Sebastián de María a dar por anulada la adjudicación de las obras o servicios a su solo juicio, o adjudicarla a otro oferente.

ARTICULO 12º) PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista solo empleará operarios y empleados competentes, con experiencia probada para realizar trabajos acordes a la obra licitada, y en número suficiente para realizar todas las tareas inherentes a la misma, a efecto de que su realización se ejecute en forma regular, y su desarrollo permita el cumplimiento del diagrama de ejecución de trabajos aprobado.

Aún cuando el mantenimiento de la disciplina del personal en el trabajo es responsabilidad exclusiva del Contratista, la UPC podrá ordenar al Contratista el retiro de operarios que, a su juicio, sean irrespetuosos o no reúnan las condiciones de idoneidad que corresponda, o incurran en actos perturbadores de cualquier índole, quedando a cargo del Contratista toda consecuencia que resulte de dicha exclusión.

Asimismo, ninguna persona retirada podrá reingresar sin previo consentimiento de la UPC.

LA RESPONSABILIDAD LABORAL POR LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, NO PUDIENDO ACCIONAR SOLIDARIAMENTE LOS DEPENDIENTES DE LA MISMA CONTRA LA USINA POPULAR COOPERATIVA SEBASTIÁN DE MARÍA.

ARTICULO 13º) SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS O SERVICIOS

El Contratista no podrá subcontratar la obra o servicios adjudicados, salvo autorización expresa por escrito de Usina Popular Cooperativa Sebastián de María en tal caso, el/los subcontratistas deberán cumplimentar todos los requisitos que se explicitan en los pliegos respectivos.

ARTICULO 14º) CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOCIALES

El contratista dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 27348; Legislación Laboral y Previsional vigente, así como en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, decreto 351/79, obligándose a presentar a Usina Popular Cooperativa Sebastián de María para que ésta pueda constatarlo:

- 1) Al inicio del contrato: (antes de firmar el contrato deberá presentar al Dpto. Legal).
 - a) Programa de seguridad aprobado por la ART, con el listado completo del personal utilizado en las obras respectivas, (Apellido y Nombre y número de CUIL) como así también las altas y las bajas correspondientes.
 - b) Copia de la Constancia que respalda el Alta en "Mi Simplificación", emitida por A.F.I.P, de los empleados declarados en el punto anterior (Art. 21 – R.G A.F.I.P 1891/05).
- 2) Mensualmente: (antes de emitirse cada orden de pago se deberá presentar al Sector Tesorería)
 - a) Copia del comprobante de presentación de la declaración jurada mensual de aportes y contribuciones sociales, previsionales y A.R.T del contratista (F.931 de A.F.I.P.).
 - b) Copia del comprobante de pago de las obligaciones detalladas en inciso anterior.
 - c) Nómina del personal incluido en el F.931 de A.F.I.P por los que se pagan aportes y contribuciones.
 - d) Copia firmada del recibo de haberes de cada empleado incluido en el listado del punto 1) inciso a).
 - e) Último extracto de la cuenta corriente informada por el contratista.

Observaciones: Cualquier modificación en la nómina del personal afectado a contratos vigentes, deberá ser acompañada por la información detallada en el punto 1). En el caso que se produjera la baja de un empleado, se adjuntara la Constancia que respalte ese movimiento, emitida por A.F.I.P mediante su sistema "Mi Simplificación" (Art. 4º R.G 1891/05).

f) DOCUMENTACION A PRESENTAR

Empresas/monotributistas con personal ingresante a UPC o trabajos para UPC

ANTES DEL INGRESO

1. Certificado de aptitud médica que certifique que es apto para realizar la tarea para la que ingresa a planta.
2. COPIA COMPLETA DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO con detalle del personal amparado (debidamente certificada), según Decreto Ley N°1567/74.
3. COPIA de Formulario AFIP 931 y constancia de pago vigente. De ser necesario entrega mensual mientras dure la prestación del servicio.
4. En caso de utilizar vehículos para prestar servicios a la Cooperativa, éstos deben poseer seguros de responsabilidad civil y contra terceros, con las pólizas y recibos de pago al día. VTV vigente. Licencia de conducir del operador correspondiente a su categoría.
5. Programa de Seguridad aprobado por su ART, encuadrándose dentro de la Resolución 51/97 SRT o bien para el caso de obra de carácter repetitivo según Resolución 319/99 SRT. Certificado de Inicio de Obra en caso de corresponder.

6. En el caso de actividades no contempladas en el decreto 911/96, Procedimiento de Trabajo Seguro aprobado por su ART.
7. Programa de Capacitación Anual y constancias de capacitación del personal afectado a la obra en temas inherentes a higiene y seguridad en el trabajo.
8. Constancias de Entrega de Elementos de Protección Personal (según Res SRT 299/11)
9. CONSTANCIA DE COBERTURA DE ART CON NÓMINA DE PERSONAL INGRESANTE y CLAUSULA DE NO REPETICION a favor de la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María Ltda.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Monotributistas sin personal a cargo

ANTES DEL INGRESO

1. Constancia de INSCRIPCIÓN MONOTRIBUTO y constancia de último Pago. Actualización mensual.
2. COPIA DE CERTIFICADO DE COBERTURA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES que cubra muerte, incapacidad total ó parcial, con CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN a favor de "Usina Popular Cooperativa de Necochea Sebastián de María Ltda. CUIT 30-54569405-7"
3. En caso de utilizar vehículos para prestar servicios a la Cooperativa, éstos deben poseer seguros de responsabilidad civil y contra terceros, con las pólizas y recibos de pago al día. VTV vigente. Licencia de conducir del operador correspondiente a su categoría.
4. Certificado de aptitud médica que certifique que es apto para realizar la tarea para la que ingresa a planta (emitido por médico clínico)

ARTICULO 15º) SEGUROS – VERIFICACION TECNICA VEHICULAR.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Oficina de Abastecimiento obligatoriamente dentro de los CINCO (05) días hábiles posteriores a la comunicación fehaciente de la adjudicación:

I) a) Nómina del personal que será utilizado en la concreción de los trabajos, y certificado actualizado emitido por la aseguradora respectiva – ART - (Apellido – Nombre – Fecha de comienzo del trabajo – Tarea - Nº DE CUIL – Horario – Detalle de quien supervisará la tarea – Teléfono de quien supervisará la tarea), como constancia de que los mismos se encuentran cubiertos por los riesgos del trabajo conforme lo establece la Ley Nº 24.557 y decretos que la reglamentan. Solamente se tendrán por válidos los listados que detallen exclusivamente al personal que será afectado a las obras respectivas, debiéndose excluir aquellos de carácter general que incluyan al resto del personal de la empresa. Las modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra – ALTAS Y BAJAS – deberán ser informadas a Usina Popular Cooperativa Sebastián de María , con las mismas formalidades que las exigidas para dar comienzo a la obra.

b) Certificado emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, como constancia del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 51/97; 35/98 y 319/99 para obras repetitivas y de corta duración.

El Certificado de Cobertura de Póliza deberá contener indefectiblemente la siguiente información:

- _ Período de vigencia del seguro contratado.
- _ Plan de pagos acordado.

c) Cláusula de **no-repetición** de la A.R.T. contra la U.P.C. con los siguientes términos:

".....A.R.T. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra La Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. "Sebastián de María" de Necochea, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en articulo 39.5 de la Ley 24.557, o en cualquier norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista, proveedor, etc.)..... Alcanzados por la cobertura de la Ley 24.557 y las pólizas de riesgo de trabajo suscriptas por éstos"

d) Listado de Prestadores Médicos de la A.R.T. en la ciudad y zona.

e) En caso de accidente de un empleado del contratista, éste deberá enviar un informe de lo ocurrido al responsable de la supervisión de obra por parte del contratante, dentro de las 24 hs.

f) En caso de que La Empresa contratada tenga vehículos de su propiedad, los mismos deberán quedar fuera de las instalaciones del contratante.

II) Póliza o Certificado de Cobertura de Póliza emitido por la Empresa Aseguradora como constancia de haber contratado un seguro de responsabilidad civil hacia terceros por la suma de pesos A DETERMINAR (\$ A DETERMINAR), por los daños que pudieren ocasionarse a personas y/o cosas, como consecuencia de la realización de las tareas contratadas, y Recibo Oficial de pago por el período mínimo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de la obra.

El Certificado de Cobertura de Póliza deberá contener indefectiblemente la siguiente información:

_ Detalle de los riesgos cubiertos, franquicias, y montos asegurados.

_ Período de vigencia del seguro contratado.

_ Detalle de los riesgos cubiertos, franquicias, y montos asegurados.

_ Período de vigencia del seguro contratado.

_ Plan de pagos acordado.

III) Póliza o Certificado de Cobertura de Póliza emitido por la Empresa Aseguradora como constancia de haber contratado un Seguro de Vida Obligatorio,(Dec. 1567/74), para el personal afectado a las obras, y Recibo Oficial de pago por el período mínimo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de la obra. Cuando el periodo de ejecución de la obra excede los 30 días precitados y antes de que venzan estos, deberá presentar al Jefe de Abastecimiento el recibo de pago por los 30 días subsiguientes y así sucesivamente si los trabajos se extienden por periodos mayores.

LA OMISION DE DECLARAR PERSONAL AFECTADO A LAS OBRAS RESPECTIVAS, O LA INCORPORACION DE VEHICULOS NO DECLARADOS SEGUN SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ARTICULO, HARA PASIBLE A LA EMPRESA CONTRATISTA DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. N° 19.

ARTICULO 16º) PROGRAMA DE SEGURIDAD

Los Contratistas además de la notificación dispuesta por el artículo 1º (Resolución 51/97), deberán confeccionar el Programa de Seguridad que integrara el Legajo Técnico. Se deberá dar intervención al coordinador del Departamento de Higiene y Seguridad para el análisis del citado informe.

ARTICULO 17º) MAYORES COSTOS

Las obras y servicios que se liciten por este medio, por sus características y plazo de ejecución, no devengarán mayores costos de ninguna naturaleza.

ARTICULO 18º) PENALIDADES

Usina Popular Cooperativa Sebastián de María puede proceder a la aplicación de multas en dinero en efectivo, las que serán descontadas de los importes que tuviera que percibir la contratista

El importe de las multas a que se refiere este artículo es, en todos los casos, una fracción del monto total del contrato, y se irán descontando de la/s certificaciones respectivas, ajustándose los valores con la liquidación final de los trabajos. La multa se aplicará cuando el contratista incurra en cualquiera de las causas siguientes:

a) SUBCONTRATACION SIN AUTORIZACION PREVIA DE USINA POPULAR COOPERATIVA SEBASTIAN DE MARIA: Si el Contratista subcontratará total o parcialmente la obra sin autorización previa de Usina Popular Cooperativa Sebastián de María, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Art. N° 18.

b) MORA EN LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:

Si el contratista no presentare la documentación requerida, por nota, presentación de documentación solicitada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la comunicación fehaciente, Usina Popular Cooperativa Sebastián de María aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto total del contrato, por cada día de demora en la presentación de la documentación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Art. N° 36.

c) MORA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

d) FALTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Cuando se detecte la falta de utilización de elementos de seguridad, el Contratista será intimado por acta para que normalice la situación en un lapso no mayor de 24 hs. Las tareas se suspenderán hasta tanto se de estricto cumplimiento a lo requerido. En este caso, la Empresa Contratista será penalizada con una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5 %) del total de la obra contratada.

Si la demora sobrepasa las 24 hs. sin que se corrigiera la falta o se detectare la reiteración de la misma, la Empresa Contratista se hará pasible a la suspensión de los trabajos y a una multa adicional equivalente al cero coma cinco por ciento (1 %) del total de la obra contratada por día de atraso.

Cuando el total de las multas cobradas por éste concepto excedan el cinco por ciento (10 %) del total de la obra contratada, se procederá sin más trámite a la aplicación de lo dispuesto en el Art. N° 36 de las Cláusulas Generales.

e) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES - DEL REGIMEN DE LA SEG. SOCIAL - A.R.T. – Y/O

FALTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION VINCULADA A SEGUROS Y/O VERIFICACION TECNICA VEHICULAR QUE LA ADJUDICATARIA DEBE PRESENTAR:

Ante la primer verificación de incumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente inciso, la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María aplicará al contratista una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra contratada, procediéndose a suspender la misma hasta tanto el Contratista normalice sus obligaciones incumplidas.

IMPORTANTE: La normalización de las obligaciones del contratista, deberán acreditarse con la entrega a Usina Popular Cooperativa Sebastián de María de las copias documentales que en cada caso corresponden.

ARTICULO 19) RESOLUCION DEL CONTRATO

Cuando se den algunas de las causas enumeradas en el artículo anterior, sin perjuicio de las multas establecidas, Usina Popular Cooperativa Sebastián de María, podrá optar por resolver el contrato.

Dicha resolución no obstará a que la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María promoviere las acciones de daños y perjuicios que pudieren corresponder.- Asimismo, la resolución contractual ejercida por la Usina Popular Cooperativa Sebastián de María Usina Popular no dará derecho a reclamo por rubro y/o ítem alguno por parte de la contratista.-

ARTICULO 20º PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

A los fines de la aplicación de las multas previstas en el presente Pliego de Base y Condiciones, se considerará producida la mora por el simple vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. Las multas impuestas serán notificadas al Contratista por Usina Popular Cooperativa Sebastián de María. Las multas impuestas, deberán hacerse efectivas dentro de los cinco días hábiles de haber sido notificadas.

Si la empresa contratista no realizara el pago en los plazos previstos, Usina Popular Cooperativa Sebastián de María podrá descontar los importes respectivos de los certificados de pago, parciales o totales, inherentes a la obra licitada, o de los créditos u otros conceptos que esta tuviera contra Usina Popular Cooperativa Sebastián de María, o de los depósitos de garantía en su caso, y en última instancia promoviendo las acciones judiciales que correspondan.

ARTICULO 21º COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia exclusiva de la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Necochea.